



## CIRCULAR No. 01 de 2022

*"Por medio de la cual se suspenden los términos en las actuaciones disciplinarias de la Oficina Asesora de Control Disciplinario de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias"*

### LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE CONTROL DISCIPLINARIO DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en el artículo 2 de la Ley 734 de 2002 y el Decreto Distrital 0304 del 19 de mayo de 2003, y

#### CONSIDERANDO

Que la Dra. Margarita Cabello Blanco, Procuradora General de la Nación, como máximo organismo del Ministerio Público, y poder preferente en materia disciplinaria, a través de la Directiva No. 013 del 16 de julio de 2021, dio directrices para implementar la ley 2094 de 2021, en cuanto a la separación de funciones de Instrucción y Juzgamiento, doble instancia y doble conformidad, requiriendo a las Personerías Distritales, Personerías Municipales, Oficinas de Control Interno Disciplinario de todo el País para que adoptaran las medidas necesarias para garantizar la separación de estas funciones, según lo dispone el artículo 13 de la citada ley que textualmente sostiene:

*"Las personerías municipales y distritales se organizarán de tal forma que cumplan con todas las garantías del proceso disciplinario, para lo cual deberán contar con la infraestructura necesaria para su observancia.*

*En el Evento en que las garantías de instrucción y juzgamiento no se puedan satisfacer el conocimiento del asunto, será de competencia de la Procuraduría General de la Nación, según la calidad del disciplinable."*

Luego, continúa diciendo la PGN, "Cuando no se pueda cumplir lo anterior, la Procuraduría General de la Nación asumirá el conocimiento de los procesos disciplinarios a partir de la etapa de juzgamiento".

Que anuado a ello, la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía Mayor de Cartagena se encuentra en proceso de mudanza.

Que en aras de continuar garantizando el servicio de servidores públicos, contratistas y usuarios de la Oficina Asesora de Control Disciplinario de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, teniendo en cuenta las directrices de la Procuraduría General de la Nación, el presente despacho considera necesario suspender los términos de las actuaciones disciplinarias desde el 18 de enero hasta el 31 de enero de 2022, **Exceptuando de dicha medida**, los procesos disciplinarios verbales en los que se hubiere fijado previamente fecha de audiencia y/o diligencias.

Que en virtud de lo anterior, la Jefe de la Oficina Asesora de Control Disciplinario de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1. SUSPENDER LOS TÉRMINOS** en todas las actuaciones disciplinarias a cargo de la Oficina Asesora de Control Disciplinario de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias desde el 18 de enero hasta el 31 de enero de 2022.

**PARAGRÁFO 1.** Se exceptúan de dicha medida los procesos disciplinarios verbales en los que se hubiere fijado previamente fecha de audiencia y/o diligencias.

*Cupref.*

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias - Bolívar

Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza de la Aduana.  
(57) + (5) 6411370 - Línea Gratuita: 018000 415 393.  
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagenagov.co



**ARTÍCULO 2.** La presente circular regirá a partir de su publicación.

Dada en Cartagena de Indias D. T y C, a los 18 días del mes de enero de 2022.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARÍA VICTORIA OLIER MARTÍNEZ**  
Jefe Oficina Asesora de Control Disciplinario  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.Ty C

*Proyectó: M.V.C.A*

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias - Bolívar

Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza de la Aduana.  
(57) + (5) 6411370 - Línea Gratuita 018000 415 393.  
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagenagov.co